L

as normas internacionales de aseguramiento propuestas para las entidades que ejercen control fiscal, son las expedidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – INTOSAI. Dichas normas se conocen como Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI. La [ISSAI 200](http://www.issai.org/es/site-issai/issai-framework/3-principios-fundamentales-de-auditoria.htm) establece: “*El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o –en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera– si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, o proporcionan una visión verdadera y justa de conformidad con dicho marco* (…)”. Cuando se emite una opinión con base en un marco de cumplimiento, no interesa si con la aplicación de dicho marco se alcanza o no la representación fiel. Cuando la opinión es con base en un marco de presentación razonable, será necesario evaluar si los estados financieros se prepararon con base en el marco de referencia y, además, si la información refleja razonablemente la situación financiera de la entidad.

En Junio de este año, la Contraloría General de la República - CGR publicó la cartilla denominada [“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la Repuíblica”](http://www.contraloria.gov.co/guia-de-auditoria-en-el-marco-de-normas-issai); en dicho documento afirma: “*la auditoría financiera tiene como propósito expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error*”

De acuerdo con lo anterior, la CGR va a emitir una opinión en la que manifestará si los estados financieros de las entidades de gobierno cumplen con lo establecido en las Resoluciones 354 de 2007 o 533 de 2015 según corresponda; es decir, no hará alusión a si dichos estados presentan, en todos los aspectos importantes, la situación económica y financiera de una entidad.

No se sabe las razones por las cuales la CGR tomó esta decisión, lo único cierto es que el problema no está, únicamente, en que no se cumplan los marcos normativos, el problema también radica en que, a pesar de que se cumplan con dichos marcos, los estados financieros no sean fiables y relevantes; de hecho sabemos muy bien, que existen tratamientos contables, en la resolución 354 de 2007 como en la Resolución 533 de 2015, que no conllevan a una presentación razonable.

De nada vale que los estados financieros cumplan con los marcos normativos si estos no reflejan la realidad económica y financiera de una entidad.

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*